

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA  INSTITUTO MOVILIDAD Y TRANSPORTE "IMTTA"	MACROPROCESO: APOYO		 INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME
	PROCESO: CONTRATACION DIRECTA		
	PROCEDIMIENTO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0015 DE 2017

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA.
CONTRATISTA:	LA CIVICA IMPRESORES S.A.S
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO INTEGRAL Y A LA GESTION CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MISIONAL, EXPEDICIÓN E IMPRESION DE ESPECIES VENALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA.
VALOR FISCAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$50.000.000
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DICIEMBRE 2017.

Entre los suscritos **LUIS CARLOS MOLINA ANAVE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.116.856.854 expedida en Tame- Arauca, actuando en calidad de Director del EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA, establecimiento público por orden municipal constituido mediante acuerdo municipal No. 0133 del 25 de junio de 2008, con Nit: 900.239.658-8, designada mediante resolución No. 001 del 03 de enero de 2017 de la Alcaldía Municipal de Tame, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE o IMTTA , por una parte y por la otra, **ORLANDO JAUREGUI RUBIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.700.133 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de representante legal de LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. identificada con NIT. 800253313-8, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **APOYO TECNOLÓGICO INTEGRAL Y A LA GESTION CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MISIONAL, EXPEDICIÓN E IMPRESION DE ESPECIES VENALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA..** El cual se registrá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

- I. Que el INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA Dentro de sus funciones deberá liderar los procesos en materia de Movilidad y Transporte en los sectores municipales y rurales, con una eficaz prestación de los servicios enmarcados por la calidad, el compromiso, la competitividad, el respeto, la rectitud y el trabajo en equipo.
- II. Que el INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA. en la actualidad no posee herramientas tecnológica ni equipos para la prestación del servicio misional de transito por tal motivo nace esta necesidad y se hace necesaria la implementación de una Herramienta Tecnológica hecha a la medida, dotada con las características funcionales, no funcionales y equipos para el buen manejo y auditoría de las transacciones realizadas en el organismo de transito con el fin de garantizar la prestación del servicio misional, la expedición e impresión de especies venales, además

"TODOS POR UNA MOVILIDAD SEGURA"

Calle 11 No 14-59 Tame – Arauca, Teléfono 8887124
E-mail: info@transitotame.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA  INSTITUTO MOVILIDAD Y TRANSPORTE "IMTTA"	MACROPROCESO: APOYO		 INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME
	PROCESO: CONTRATACION DIRECTA		
	PROCEDIMIENTO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		Página 2 de 6

deberá contener las modificaciones que por ley nacional el ministerio de transporte requiere desde la entrada de la concesión RUNT.

- III. Que el INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA, no posee la tecnología para el montaje y ejecución del sistema integrado para el buen funcionamiento del aplicativo que garantice el ejercicio eficaz en el Instituto de Movilidad y Transporte, La Expedición de licencias de conducción, licencias de tránsito, licencias de remolques, semirremolques y maquinaria agrícola al igual que las especies venales, placas de moto, motocarros, vehículos públicos, particulares, oficiales, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola, que cumplan con los estándares exigidos por la ley para la optimización y ampliación de los servicios del Instituto de Movilidad y Transporte .
- IV. Que el INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA., requiere para la optimización de los tramites, la permanente actualización de la información que se encuentra actualmente en la dependencia e igualmente, requiere agilidad en la tramitación de los procedimientos que se realizan en la entidad, lo cual logra mediante la gestión de la empresa que brinde este servicio de forma integral.
- V. Que el INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA., requiere él envío eficaz, oportuno y seguro de la información solicitada por el Ministerio de transporte y el RUNT, y demás entes gubernamentales para lo cual contara con el apoyo del futuro Contratista Que el INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA, debe contar con una herramienta tecnológica homologada por el RUNT, dotada con todas las características legales para el buen manejo y auditoría de las transacciones realizadas por este oficina.

Que teniendo en cuenta estas consideraciones, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista, se compromete para con el **INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA** a la **APOYO TECNOLÓGICO INTEGRAL Y A LA GESTION CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MISIONAL, EXPEDICIÓN E IMPRESION DE ESPECIES VENALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA.**

CLÁUSULA SEGUNDA - Lugar y plazo de ejecución:

a). Lugar de ejecución: Sede administrativa de la oficina del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA. **b).** Plazo de ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA - Valor y Forma de pago:

1. **VALOR:** El valor del contrato será de cuantía indeterminada pero determinadle en el tiempo de ejecución, su valor final será el resultado de aplicar a las actividades realizadas el costo determinado. Los cuales se encuentran estipulados en el literal b) de la presente cláusula; para efecto fiscales se fija su valor en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE LEGAL COLOMBIANA (\$50.000.000) monto que incluye tanto el IVA y todos los costos directos e indirecto que se generen con ocasión de la ejecución. La generación de cada liquidación o trámite, expedición e impresión de especies Venales será cancelada directamente por el usuario en una cuenta corriente que El CONTRATISTA dará por escrito al **Instituto de Movilidad y Transporte**, una vez se perfeccione este contrato. **B) Forma de pago:** El CONTRATISTA obtendrá su remuneración mediante el traslado de los fondos cancelados directamente por el usuario

"TODOS POR UNA MOVILIDAD SEGURA"

Calle 11 No 14-59 Tame – Arauca, Teléfono 8887124
E-mail: info@transitotame.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA  INSTITUTO MOVILIDAD Y TRANSPORTE "IMTTA"	MACROPROCESO: APOYO		
	PROCESO: CONTRATACION DIRECTA		
	PROCEDIMIENTO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		Página 3 de 6

como derecho de sistematización igualmente por la generación de cada liquidación o trámite, expedición e impresión de especies Venales y la entrega de especies Venales placas, de la siguiente manera: Por apoyo tecnológico y/o sistematización la Suma de Catorce Mil Pesos M.L. (\$ 14.000).

Por cada **LICENCIA DE TRANSITO IMPRESA** la Suma de Dieciocho Mil Pesos M.L. (\$ 22.000). Por cada **LICENCIA DE CONDUCCION** la Suma de veintidós Mil Pesos M.L. (\$ 22.000). Por cada **TARJETA DE OPERACIÓN IMPRESA** la Suma de Veintidós Mil Pesos M.L. (\$ 22.000). Por cada **LICENCIA DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES IMPRESA** la Suma de Veintidós Mil Pesos M.L. (\$ 22.000). Por la expedición de cada **PLACA DE MOTO** la Suma de Quince Mil Pesos M.L. (\$ 15.000). Por cada expedición de **PLACA DE VEHICULO (PUBLICO, PARTICULAR Y OFICIAL)** la Suma de Treinta y Cinco Mil Pesos M.L. (\$ 35.000).

Para la expedición de cada **PLACA DE REMOLQUE SEMIREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRÍCOLA** la Suma de Veintidós Pesos M.L. (\$ 22.000). Por la DIGITALIZACIÓN DE LA HOJA DE VIDA la Suma de trece Mil Pesos M.L. (\$13.000) Para cada nuevo trámite no relacionado en este contrato que se llegase a presentar, se tomara el equivalente al costo de la tabla de tarifas vigente, expedida por el INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA. Los incrementos anuales se establecerán en concordancia al IPC o al salario Mínimo Legal Vigente.

CLÁUSULA CUARTA –Disponibilidad presupuestal (No aplica).

CLÁUSULA QUINTA –Supervisión y vigilancia: será desarrollada por el Instituto de Movilidad y Transporte o por el funcionario que éste designe, el cual deberá hacer cumplir a cabalidad el contrato.

CLAUSULA SEXTA.- CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato total o parcialmente, sin previo consentimiento del Instituto de Movilidad y Transporte, sin que ello altere la responsabilidad inherente del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA SEPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA, estará exento de responsabilidad de penalidades por el retraso de este contrato, siempre y cuando tales atrasos tengan ocurrencia por caso fortuito o por fuerza mayor y tendrá la obligación de informar de manera inmediata para que se produzca la suspensión del término de duración del contrato. Mientras se supera el imprevisto.

CLAUSULA OCTAVA.- MULTA POR MORA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se le aplicara multa del 1% Mensual del valor del contrato.

CLAUSULA NOVENA. – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato el contratista pagara a la la suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, que se imputara a los perjuicios que sufra el Instituto de Movilidad y Transporte, se tomara del saldo a favor del contratista.

CLAUSULA DECIMA.- CADUCIDAD. Del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA se reserva la facultad de declararla mediante acto administrativo motivado la caducidad del presente contrato, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento, de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA que pueda perjudicar gravemente la ejecución del objeto del mismo.

“TODOS POR UNA MOVILIDAD SEGURA”

Calle 11 No 14-59 Tame – Arauca, Teléfono 8887124
 E-mail: info@transitotame.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA  INSTITUTO MOVILIDAD Y TRANSPORTE "IMTTA"	MACROPROCESO: APOYO		 INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME
	PROCESO: CONTRATACION DIRECTA		
	PROCEDIMIENTO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		Página 4 de 6

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA y el Contratista procuraran una solución directa, ágil y practica de cualquier controversia que surja de la ejecución del presente contrato, bien sea conciliación amigable composición o transacción.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUGESION A LOS PRINCIPIOS CONTRACTUALES: Todos los actos requeridos por incumplimientos de las obligaciones derivadas del presente contrato se sujetaran a los principios de responsabilidad, transparencia y economía de que trata la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. – MODIFICACION – INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL.- Se entiende incorporado a este contrato las clausulas excepcionales contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, relativos a la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato por parte del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la normatividad vigente, en particular, las contenidas en ley 80 de 1993 (artículo 8), ley 489 de 1988 (art 113), ley 617 de 2000, que modifica la ley 136 de 1994 ley 1148 de 2007 , y la ley 1296 de 2009. Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales, corresponden con la realidad y sus actuaciones en el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y prohibición alguna, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA a: 1) El contratista en calidad de prestador del servicio se obliga a poner toda su capacidad laboral, herramienta tecnológicas, instrumentos de trabajo como equipos, maquinas específicas para la realización de acuerdo a la normatividad vigente de la gestión misional del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA y el desarrollo del objeto contractual pactado entre las partes intervinientes. 2) Brindar capacitación a los funcionarios del Instituto de Movilidad y Transporte que operaran la herramienta tecnológica en las diferentes dependencias. 3) dispondrá de un ingeniero quien apoyara y soportara el inicio de las actividades misionales. 4) encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad social y pensión, (art 23 ley 1150 de 2007), en el evento en que no hubiese realizado totalmente los aportes correspondientes la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema. 5) velar por la cabal ejecución y cumplimiento del presente contrato y desarrollar el objeto del contrato de conformidad con lo plasmado en la propuesta 6) colaborar en otras actividades relacionadas con el objeto contractual que lo recomiende y sugiera el supervisor del contrato 7) atender las reuniones que requieran de su presencia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- OBLIGACIONES. De EL INSTITUTO – INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA. Se obliga para con el contratista a: 1) cancelar al contratista el valor acordado en el presente contrato, de la forma establecida en el mismo en la forma y tiempo pactados. 2) verificar cumplimiento del objeto del contrato por medio del supervisor 3) suministrar al contratista toda la información, base de datos y documentación necesaria la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. 4) reserva con destino a este contrato el total de su valor del certificado de disponibilidad presupuestal del que trata la cláusula cuarta del presente si a este hubiere lugar. **5) Hacer entrega al contratista del**

"TODOS POR UNA MOVILIDAD SEGURA"

Calle 11 No 14-59 Tame – Arauca, Teléfono 8887124
E-mail: info@transitotame.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA  INSTITUTO MOVILIDAD Y TRANSPORTE "IMTTA"	MACROPROCESO: APOYO		 INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME
	PROCESO: CONTRATACION DIRECTA		
	PROCEDIMIENTO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		Página 5 de 6

certificado de cumplimiento del objeto contratado por parte del supervisor.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS: una vez perfeccionado el contrato se considera procedente, de conformidad con las normas legales vigentes en materia de contratación estatal, que el contratista se obligue a constituir a favor del contratante, la garantía única a que se refiere el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia bancaria, la garantía única que avalara el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, o mediante garantía bancaria. Esta garantía única cobijara los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO-** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto del amparo será el equivalente al 10 % del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del mismo y (4) cuatro meses más. **SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y (1) un años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato con una vigencia de (4) cuatro meses más contados a partir de la suscripción del acta de terminación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías y seguros a que se refiere este numeral y estará a su cargo del contratista el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** en caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o en cualquier otro evento en que fuera necesario, El Contratista se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del contrato por las nuevas que competan de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLUASULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el contratista y el INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME ARAUCA por tal razón el contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 artículo 32 del estatuto de contratación administrativa.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a el Instituto de Movilidad y Transporte frente a cualquier clase de reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa de sus actuaciones.

CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION el presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación unilateral o a la fecha del acuerdo que la disponga (art 11, ley 1150 de 2007) , en el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa o unilateralmente por El Instituto, Liquidación que se adoptara por acto administrativo debidamente motivado, susceptible de recurso de reposición. **PARAGRAFO SEGUNDO:** no reconocerá ajuste sobre cuentas o valores en los que el contratista no de cumplimiento al objeto del contrato.

CLAUSULA VIGEMISA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de la póliza de Garantías y la suscripción del acta de inicio correspondiente.



"TODOS POR UNA MOVILIDAD SEGURA"

Calle 11 No 14-59 Tame – Arauca, Teléfono 8887124
 E-mail: info@transitotame.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA  INSTITUTO MOVILIDAD Y TRANSPORTE "IMTTA"	MACROPROCESO: APOYO		 INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME
	PROCESO: CONTRATACION DIRECTA		
	PROCEDIMIENTO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		Página 6 de 6

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan adoptar como domicilio contractual el Municipio TAME - ARAUCA.

Habiéndose leído por las partes del presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades lo firman quienes en el acto intervienen.

Para constancia, se firma en TAME ARAUCA a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2017.



LUIS CARLOS MOLINA ANAVE
Director "IMTTA"
Contratante



LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
R/L ORLANDO JAUREGUI RUBIO
NIT. 800253313-8
Contratista

Revisó: Profesional Universitario "IMTTA"

IMTTA



"TODOS POR UNA MOVILIDAD SEGURA"

Calle 11 No 14-59 Tame – Arauca, Teléfono 8887124
E-mail: info@transitotame.gov.co

